REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISIÓN DE SEGURDAD PÚBLICA GRB/JFO/PMM/ECW

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Macul, para ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

Ministerio del Interior Officina de Partes DECRETO EXENTO Nº 3624

	0 8 OCT. 2009
RECIBIDO	TOTALMENTE TRAMITADO
	SANT
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	_
TOMA DE NAZON	[
	SE ATENT
[]	
	VIST
RECEPCION	del D.F
DEPART. JURIDICO	Secreta
JUNIOCO	texto re
DEP T.R.	Ley N°
Y REGISTRO	Genera
DEPART.	ley N°
CONTABIL.	Municip
	por el D
SUB DEPTO. C. CENTRAL	Interior,
	Nº 7.91
SUB DEPTO. E. CUENTAS	1927; e Secreta
E. OOENTAS	_
SUB DEPTO. C. P. Y	Enero d de Octu
Bienes Nac.	Repúbli
DEPART.	trámite
AUDITORIA	Nº 106
	texto de
DEPART. V.O.P. U. y T.	Interior;
	de 4 de
SUB DEPTO. MUNICIP.	40 4 40
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC. ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO	
12 Justala	$\lambda_{z,\xi}$
	*
+	
-	

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

SANTIAGO. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704, de Interior, de 2001; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001, en la Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo Nº 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo Nº 382, de 2006, de Interior; en el Decreto Exento Nº 1355, de Interior, de 4 de abril de 2008, y

DISTRIBUCIÓN:

- 1. División de Seguridad Pública
- 2. División Jurídica
- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. Municipalidad de Macul
- 5. Partes
- 6. Archivo

N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo cual es función de esta cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, otorgando su apoyo a los diversos municipios, en no sólo aspectos técnicos, de capacitación y realización de estudios, en el marco de ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, sino que también proporcionado recursos para financiar proyectos en materia de seguridad pública, según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1065, de interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior, suscribió con La Municipalidad de Macul, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1355, de Interior, de 4 de abril de 2008.

Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes suscribieron con fecha 31 de julio de 2009, una modificación del Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en lo que respecta al plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 31 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Macul, para ejecución de territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana

ARTÍCULO SEGUNDO:
convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

Las cláusulas de la modificación de

<u>PRIMERO:</u> En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del

Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

<u>SEGUNDO</u>: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con el La Municipalidad de Macul, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1355, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

<u>CUARTO:</u> En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de Diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Sergio Puyol Carreño, como Alcalde de la Municipalidad de Macul, consta en sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretaçio del Interior. Ministerio del Interior. Sergio Puyol Carreño. Municipalidad de Macul.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EDMENDO PÉREZ YOMA MANSTRO DEL INTERIOR

> Lo que trenscribo e Ud. pera su conocimiento Saluda atte. e Ud.

> > PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario del Interior

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA CRE/JED/PM/EGV



MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE MACUL, PARA LA EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA.

Sintiago, a 31 de julio del 2009, entre el Ministerio del Interior, representado el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Macul, representada por su Alcalde don Sergio Puyol Carreño, cédula de identidad nacional N° 2.637.859-1, ambos domiciliados en Av. Los Plátanos N° 3130, comuna de Macul, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

SEGUNDO: En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con el La Municipalidad de Macul, con fecha 17 de marzo de 2008, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1355, de Interior, de 4 de abril de 2008.

TERCERO: Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, de 14 meses a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprobó el primitivo convenio, esto es, al 18 de septiembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes.

vienen per modificar el plazo de duración del referido Convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2009.

<u>CUARTO:</u> En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, del Ministerio del Interior, de 11 de Diciembre de 2008.

Asimismo, la representación con la que comparece don Sergio Puyol Carreño, como Alcalde de la Municipalidad de Macul, consta en sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 7 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR SERGIO PUYØL CARREÑO

MUNICIPALIDAD DE MACUL